Resolución de Alcaldía Nº 201-2024-MPC-M/A

Macusani, 08 de marzo del 2024

VISTOS:

El Informe N° 100-2024-MPC-M/OGPP, de fecha 07 de marzo de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita formalización de modificación de Presupuesto de **TIPO 003** - Créditos Presupuestales y Anulaciones (internas) correspondiente al mes de **FEBRERO** del 2024, Proveído N° 338-2024-MPC-M/GEMU, de 08 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, en su Artículo II, indica que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Publico;

Que, mediante el numeral 29.1 del artículo 29° de la Directiva Nº 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobado mediante Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, deben de formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante **Resolución del Alcaldía**, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo Nº 04/GL;

Que, en el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo Nº 1440, se ha previsto que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional pragmático son aprobadas mediante resolución del Titular a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Informe N° 100-2024-MPC-M/OGPP, de fecha 07 de marzo de 2024, remitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien solicita formalizar mediante acto resolutivo las modificaciones presupuestarias de **TIPO 003** correspondiente al mes de **FEBRERO** del 2024 (modificación funcional pragmática), para posteriormente actualizar los datos en el aplicativo: SIAF – Operaciones en Línea, (…);

Que, el Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo IV del título preliminar, numeral 1.7 el "Principio de Presunción de Veracidad", concordante con el artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444, *se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que* ***han sido debidamente verificados por sus emisores****; así mismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;*

Que, Estando a lo expuesto, y de conformidad con la normatividad referida en líneas precedentes y lo previsto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- FORMALIZAR LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS efectuadas en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el **MES DE FEBRERO 2024,** solicitado mediante Informe N° 100-2024-MPC-M/OGPP y que forma parte de la presente Resolución en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 2°.- DISPONER, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto elabore las notas de modificación presupuestaria, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo 3º.- ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, **REMITIR** copia de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01699241

Ach./C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Registro N° 218-2024-MPC-M/OGACyGD